



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 061-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Julio de 2021

VISTOS:

El Memorandum N° 126-2021/GRP-407000-407200, de fecha 21 de julio de 2021, emitido por el Gerente General del PEIHAP; INFORME N°001-2021/GRP-PEIHAP-CS/CP. N° 003-2021, de fecha 21 de julio de 2021, suscrito por el Comité de Selección; mediante el cual los miembros Titulares del Comité de Selección designado por Resolución Gerencial General N° 023-2021/GRP-PEIHAP de fecha 31 de marzo de 2021, solicitan a la Gerencia General del PEIHAP la aprobación de las Bases Administrativas que permitan llevar a cabo la Convocatoria del Procedimiento mediante Adjudicación Simplificada N° 007-2021/GRP-PEIHAP-CS derivada del Concurso Publico N° 002-2021-PEIHAP – Primera Convocatoria para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCION DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PEIHAP”, Informe N° 169-2021/GRP-407000-407500 de fecha 21 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución; sobre aprobación de bases;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que “Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 002-2021/GRP-PEIHAP de fecha 08 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura–PEIHAP; por un monto total ascendente a S/ 68 167,962.00 (Sesenta y Ocho millones ciento sesenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 00/100 soles);que comprende el Servicio de Seguridad y Vigilancia a las Obras del Componente I. Construcción de Presa Tronera Sur Túnel Trasandino (Frente Oriente y Occidente).

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 022-2021/GRP-PEIHAP, de fecha 31 de marzo de 2021, se aprobó el Expediente de **CONTRATACION DEL SERVICIOS DE SEGURIDAD**





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 061-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Julio de 2021

Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PEIHAP, cuyo valor referencial asciende a S/ 1 041 600.00 soles (Un millón cuarenta y un mil Seiscientos con 00/100 soles); incluidos impuestos de ley.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 023-2021/GRP-PEIHAP de fecha 31 de marzo de 2021, se designa a los integrantes del Comité de Selección encargados de la conducción del proceso para la **CONTRATACION DEL SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PEIHAP**;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 024-2021/GRP-PEIHAP de fecha 05 de abril de 2021, se Aprueban las Bases Administrativas que permitan llevar a cabo el Procedimiento de Selección del Concurso Público N°02-2021/GRP-PEIHAP-CS para la **CONTRATACION DEL SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PEIHAP**.

Que, mediante INFORME N°001-2021/GRP-PEIHAP-CS/CP. N° 003-2021, de fecha 21 de julio de 2021, el comité de selección designado por Resolución Gerencial General N° 023-2021/GRP-PEIHAP, informa al Gerente General del PEIHAP que, con fecha 14 de Julio del presente en el Acto de la Buena Pro del Procedimiento de Selección: Concurso Publico N° 002-2021-PEIHAP – Primera Convocatoria fue declarado Desierto de la Buena Pro del Servicio **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCION DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PEIHAP**. Por lo antes expuesto, el Comité de Selección Designado procedió a elaborar las Bases Administrativas que permitan llevar a cabo la Convocatoria del Procedimiento mediante Adjudicación Simplificada N° 007-2021/GRP-PEIHAP-CS derivada del Concurso Publico N° 002-2021-PEIHAP – Primera Convocatoria para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCION DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PEIHAP**”, por un valor ascendente a S/ 1, 041,600.00 Soles (UN MILLON CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100), razón por la cual, se remite a su despacho las Bases Administrativas, para su aprobación respectiva, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 169-2021 de fecha 21 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, emite el Informe legal correspondiente.

Que, el numeral 47.1, 47.3 y 47.4 del artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 334-2018-EF de fecha 29 de diciembre de 2018





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 061-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Julio de 2021

y publicado el 31 de diciembre de 2018, señala que, **“Los documentos del procedimiento de selección son: las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección, (...). //“El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar aprobados por el OSCE y la información técnica y económica en el expediente de contratación aprobado. //Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;**



Que, asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48° del citado Reglamento establece que “Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; (...);

Que, el numeral 65.1. del artículo 65° del citado Reglamento, establece que: “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”. Asimismo, el numeral 65.2. del artículo 65° del referido Reglamento señala: “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. Asimismo, se indica en el numeral 65.3. “Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Que, con el Informe de “VISTOS”, los miembros del Comité de Selección, remiten a la Gerencia General del PEIHAP, las Bases Administrativas que permitan llevar a cabo la Convocatoria del Procedimiento mediante Adjudicación Simplificada Nº 007-2021/GRP-PEIHAP-CS



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 061-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Julio de 2021

derivada del Concurso Público N° 002-2021-PEIHAP – Primera Convocatoria para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCION DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PEIHAP”, las mismas que contienen la información a fin de que el participante, postor, y/o contratista se someta a las mencionadas bases, las que deben conducir su actuación; razón por ello la Gerencia General mediante Memorándum N° 0126-2021/GRP-407000-407200, de fecha 21 de julio de 2021, ha dispuesto que la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP proyecte el Acto Resolutivo para la aprobación de las Bases Administrativa para el procedimiento de selección mencionado;



Con las visaciones de las Gerencias de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y en mérito a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo “F”, y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas que permitan llevar a cabo la Convocatoria del Procedimiento mediante Adjudicación Simplificada N° 007-2021/GRP-PEIHAP-CS derivada del Concurso Público N° 002-2021-PEIHAP – Primera Convocatoria para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCION DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PEIHAP”;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Comité de Selección en atribución de sus facultades, implemente para la Primera Convocatoria el procedimiento de selección indicado, conforme lo establece la normativa aplicable, observando las disposiciones y directivas impartida por el OSCE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme al Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 061-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Julio de 2021

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme al Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de obras y Supervisión, Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Órgano Encargado de las Contrataciones, Comité de Selección y demás estamentos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura
[Firma]
Ing. Víctor Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL